

En la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, por una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la "FCV-UNA", representada por la **Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO M Sc**, en su carácter de Decana, proclamada por resolución N°428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario, ubicado en Ruta PY Mariscal José Félix Estigarribia, Km. 11, de la Ciudad de San Lorenzo y por la otra parte **BIOTOP SCIENCE EAS**, en adelante "BIOTOP", representado en este acto por el **LIC. ALEN ESPÍNOLA AYALA**, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en adyacencia a la Av. Mcal. López N° 1.595 esquina Pitiantuta, ambos denominados en común "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO

Que, la **FCV-UNA** tiene como **MISIÓN** formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad y como **VISIÓN**, Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que, la **UNA**, ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión y calidad, mediante la investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, y la promoción del deporte y las actividades física.

Que, la empresa **BIOTOP SCIENCE EAS** tiene como **MISIÓN** desarrollar soluciones biotecnológicas de alta precisión en reproducción animal para potenciar la genética ganadera global, con enfoque en calidad, trazabilidad y sostenibilidad y como **VISIÓN** aportar innovación científica a la producción animal, a través de biotecnología reproductivas accesibles y con los más altos estándares de calidad, que mejoren la eficiencia reproductiva, impulsen la sostenibilidad y posicionen a Biotop Science como un referente regional

POR TANTO:

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases, condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo, implementación de programas, proyectos, planes, orientados a actividades de la docencia, investigación y extensión, que constituya de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.


BIOTOP SCIENCE E.A.S
RUC: 80158153-2




CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

La cooperación que trata la cláusula primera del presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente los siguientes puntos que se describen a continuación:

- a. Realización conjunta de proyectos de investigación como de extensión, mejora tecnológica, en las áreas de reproducción animal.
- b. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, prácticas de campo, asesoramientos y apoyo técnico entre **LAS PARTES**.
- c. Aprovechamiento recíproco de las infraestructuras, equipamientos y de servicios si fuera necesario, para proyectos de interés común, previamente acordado en los Convenios Específicos.
- d. Facilitar los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo a las posibilidades presupuestaria de cada institución.
- e. Intercambio de conocimientos técnico - científicos y de experiencias entre **LAS PARTES** para la realización de trabajos de tesis y otras actividades de investigación.
- f. Publicación de los trabajos realizados de manera conjunta, previa aceptación entre **LAS PARTES**.
- g. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, así como dudas de cualquier tipo o diferencias que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán definidas a través de Convenios específicos o adendas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La consecución del objetivo de este Convenio Marco previstos en la cláusula primera, **LAS PARTES** acuerdan en desarrollar mediante Convenios Específicos, los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por **LAS PARTES** para cada caso, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACE Y COORDINACIÓN

Enlace principal por parte de la **FCV-UNA** será la Dra. María Paz Benítez Mora, del Departamento de Reproducción Animal, contacto telefónico (+595971) 966224, dirección de correo electrónico mбенitez@vet.una.py, como enlace alternativo, la Dra. Liz Aurora Castro Rojas; Encargada del Departamento de Genética y Zootecnia, contacto telefónico (+595971) 339008, correo electrónico lcastro@vet.una.py, el Dr. José Mariano Riveros Cáceres; Jefe del Departamento de Producción Animal, contacto telefónico (+595981) 669563, correo electrónico dpa.sl@vet.una.py, y la Dra. Katia Beatriz Miranda Gamarra; Jefa de la División de Ganado Equino, contacto telefónico (+595981) 386946, correo electrónico kmiranda@vet.una.py (+595971) 966224

Por otra parte, de la empresa **BIOTOP** tendrá como enlace al Dr. Vet. Rómulo González, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Científica, contacto telefónico (+595975) 653158, dirección de correo electrónico romulo.gonzalez@biotopscience.com, como enlace alternativo el Ing. Agr. Adrián Destefano, contacto telefónico +5491160188872, dirección de correo electrónico destefan@agro.uba.ar

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, la verificación del avance como ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de las actividades establecidas, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Convenio Específico, así como el gerenciamiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El intercambio de datos, estadísticas, información y experiencias surgidas a partir del presente Convenio Marco de cooperación, y/o sus proyectos específicos, se realizará de manera amplia como consensuada observando en toda circunstancia el deber de la confidencialidad. En el mismo sentido, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de los autores e instituciones involucradas en los resultados, así como los productos surgidos a partir del presente Convenio Marco de cooperación y sus proyectos específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán realizadas por escrito y remitida a los, dirigido a los domicilios legales indicados en este convenio por las vías legales válidas (física o telemática). Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. El presente Convenio Marco no excluye que cualquiera de **LAS PARTES** pueda suscribir Acuerdos y/o Convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir adendas con adecuación a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe, de buena colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** se comprometen en resolver en forma directa, o por las instancias jerárquicas que correspondan de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios. Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco, si no se pudiera resolver mediante una solución amistosa, **LAS PARTES** se someterán a las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA y RENOVACIÓN.

El presente convenio marco de cooperación se establece por 3 (tres) años a partir de su suscripción y se considerará renovado automáticamente por un periodo similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

El Convenio Marco de cooperación podrá ser rescindido en cualquier momento de manera unilateral por una de **LAS PARTES**, mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, previo a la fecha efectiva de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a ninguna de **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de que existiera algún proyecto específico en ejecución al amparo de este Convenio Marco de cooperación, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación del texto, firman **LAS PARTES** en dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.


Lic. ALEN ESPINOLA AYALA
Representante Legal
BIOTOP SCIENCE EAS

BIOTOP SCIENCE E.A.S
Cui: 80158153-2




Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNA